EDICTO.

DON JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES, (JAÉN),

HACE SABER:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 142.1 de fecha 30/09/2016, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1.- Vista la Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA núm 80 de 28 de abril de 2016), por la que se hace pública la relación de ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario de ayuda a la contratación regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, promovido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), siendo la cuantía asignada a este Ayuntamiento de Frailes de 15.766,00 € para la contratación de personas que reúnan los requisitos recogidos en dicho Decreto Ley.

Esta cantidad se ha de destinar a la formalización de contratos de trabajo, según los solicitantes que reúnan los requisitos, por una duración determinada entre quince días y tres meses.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria del Programa de Ayudas a la Contratación, en el marco de las de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, promovido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Publíquese en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.

"**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBVENCIONADO AL AYUNTAMIENTO DE FRAILES.**

1. PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO.

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación que se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de entre quince días y tres meses a tiempo parcial y/o a tiempo completo, en función del número de solicitantes que determinarán a la vez el número de contratos a realizar.

1.2 La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior.

1.3 Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

1.4 El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas tendrá especial interés para la comunidad.

1.5 Todos los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados antes del 28 de junio de 2.017.

1.6 En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, solo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

1.7 Será de aplicación, el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, promovido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y las Bases de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la realización del proceso para el acceso al Programa de Ayudas a la Contratación, los/as aspirantes deberán estar empadronados en el municipio de Frailes y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de

demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1.- Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en Frailes, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

a) Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
b) Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
c) Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
d) Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

3.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

3.1.- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igualo superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

3.2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

4.1. Los/as aspirantes presentarán solicitud, ajustada al modelo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, en Calle Santa Lucía, 8, 23690 Frailes (Jaén), de lunes a viernes de 8 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Frailes, hasta el próximo 28 de octubre de 2016.

4.3. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frailes, con la acreditación de reunir las condiciones exigidas en el apartado 2.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin, descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de 'la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito de que todos los miembros de la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en el municipio de Frailes, durante al menos un año, desde la fecha de presentación de la solicitud.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

4.5. Para establecer el orden de prioridad de las contrataciones, si concurrierran alguna de las circunstancias expuestas en el apartado 4 de las presentes bases, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.6. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.
4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

Una vez recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, procediendo a recabar Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios acreditativo de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

5.1. Expirado el plazo de presentación se constituirá el Tribunal que a instancia de la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional, con la valoración de los criterios de selección establecidos de los candidatos/as.
5.2. En dicha resolución se establecerá el plazo de cinco días para las reclamaciones sobre el orden de adjudicación y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida.
5.3. Una vez finalizado el plazo anterior y realizada por el Tribunal la valoración de las reclamaciones y la documentación aportada se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Frailes la lista definitiva de los/as candidatos/as por orden de prelación, conforme a los criterios establecidos.
5.4. Los/as concursantes que no se hallen incluidos/as en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

6.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

6.1. El tribunal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía para su resolución, a efectos de las futuras contrataciones de las personas candidatas, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que se generen en el Programa de Ayuda a la Contratación. El contrato de trabajo temporal tendrá una duración entre 15 días y tres meses, bajo la modalidad de obra o servicio determinado.
6.2. Cuando exista el requerimiento de contratación, se procederá a contactar con la persona que le corresponda mediante notificación a la dirección que aparece en la solicitud y/o dos llamadas telefónicas a los números indicados en la solicitud.
6.3. Una vez se contacte con la persona a contratar, esta dispondrá de un día hábil para manifestar su interés o no en la formalización del contrato y en caso positivo, aportar la documentación necesaria para su formalización. En caso de que no lo hiciese pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento, pudiendo las personas que reúnan la condición de interesado interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente,

- Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICION en los términos y alcance referidos en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en los plazos referidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Frailes, 30 de septiembre de 2.016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Fdo: José Manuel Garrido Romero.